



**Programa de Subvenciones para la Reintegración y la Recuperación de las Pequeñas  
Empresas del Condado de Humboldt  
Aviso de Disponibilidad de Fondos  
(NOFA) 12 de agosto de 2020**

**Objeto:** El Programa de Subvenciones para la Reintegración y la Recuperación de las Pequeñas Empresas del Condado de Humboldt (SBRR, por sus siglas en inglés) proporcionará ayuda directa a la comunidad empresarial en forma de microsubvenciones concedidas a empresas independientes y locales con fines de lucro que han sufrido dificultades financieras como resultado de la COVID-19. El programa será administrado y gestionado por la Oficina Administrativa de Desarrollo Económico del Condado de Humboldt (CAO).

**Ejercicio del programa:** Año fiscal 2020-2021

**Plazo de aplicación:** Las solicitudes en línea se aceptarán a partir del miércoles 19 de agosto de 2020 a las 8:00

a.m., Hora estándar del Pacífico

**Gobernanza:** El programa seguirá el programa de la Ley de Ayuda, Socorro y Seguridad Económica del Tesoro de los Estados Unidos (Ley CARES) del Fondo de Socorro de los Coronavirus para los Gobiernos Estatales, Territoriales, Locales y Tribales( Directrices).

**Financiación estimada del programa:** \$3,288,650.00

**Importe de la subvención:** Las empresas que cumplan los criterios de admisibilidad pueden solicitar el reembolso de no exceder de \$500 dólares por concepto de gastos efectuados en relación con la redacción o presentación de un plan o planes de reapertura de empresas certificados y aprobados y también pueden solicitar hasta \$12,000 dólares (\$12,500 dólares por entidad) para prestar asistencia en los gastos conexos de COVID-19, como se indica en las Directrices y al siguiente.

Distribución de la subvención: La financiación se pondrá a disposición de la primera vez que se haya recibido la primera notificación. Se administrará financiación de la subvención con respecto al reembolso de gastos a los solicitantes se les podrán pedir que presenten documentación justificativa verificable antes de la liberación de fondos de subvención.

**Fin del programa:** SBRR terminará el 30 de diciembre de 2020, o después de agotarse la financiación, cualquiera que se produzca primero. El SBRR podrá ampliarse a discreción de la Junta de Supervisores si se garantiza una financiación adicional o se proporciona una prórroga mediante legislación federal.

Sírvanse revisar la información contenida en el presente Comunicación de Disponibilidad de

Fondos (NOFA) para participar en el SBRR antes de presentar una solicitud.

El SBRR proporciona solicitudes separadas para la Subvención de Reintegración (\$500 ) y la Subvención de Recuperación (\$12,000 máximo). Los propietarios de empresas pueden solicitar ambas subvenciones, pero no pueden duplicarse gastos entre la financiación del SBRR o con otro programa de socorro COVID-19.

**Subvención de Reintegración** – Las empresas que cumplan los criterios de admisibilidad pueden solicitar reembolso no superior a \$500 por gastos efectuados en relación con la redacción o presentación de su plan(s) de reapertura. Entre los ejemplos cabe citar los gastos administrativos o laborales del personal que se incurre para completar el plan de reapertura, los honorarios de servicios profesionales para la utilización de terceros proveedores para crear un plan.

**Subvención de Recuperación** – Las empresas que cumplan los criterios de admisibilidad pueden solicitar hasta \$12,000 (máximo por empresa) para ayudar a sufragar gastos relacionados con la COVID-19.

### **Gastos subvencionables**

- Adquisición y/o atención de equipos de protección personal (EPI) para empleados y/o clientes.
- Ayuda con el alquiler para los períodos durante los que se puede haber cerrado una empresa o cuya operación se limitaba drásticamente mientras que se estaban realizando cierres de empresas y alojamiento en el lugar.
- Gastos relacionados con la prevención de desalojos y la mediación del propietario/arrendatario y el arbitraje.
- Financiación de mejoras, equipos o cambios operativos para cumplir las órdenes de cuarentena y distancia social.
- Suministros de limpieza y/o servicios de desinfección profesional para cumplir las orientaciones del Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) para la mitigación y prevención virales de COVID-19.
- Salarios por contratar y/o capacitación del personal dedicado sustancialmente a la preparación, mitigación y respuesta del COVID-19.
- Otros gastos mensurables y verificables relacionados directamente con las dificultades operacionales resultantes de la COVID-19 y/o las dificultades que incurren en que una empresa cumpla las órdenes del oficial de salud pública.

**Nota:** Aunque se permite una amplia gama de usos, la sustitución de ingresos no es un uso permisible de los pagos de subvenciones. El envío de cualquier información falsa, ficticia o fraudulenta o la omisión de cualquier hecho material o duplicación de solicitudes de financiación puede someter al solicitante a sanciones penales, civiles o administrativas por fraude, declaraciones falsas, reclamaciones falsas, reembolso de fondos, o de otra manera.

### **Gastos no subvencionables**

A continuación se presenta una lista de ejemplos de gastos que no serían subvencionables de pagos del SBRR.

- Gastos por la parte estatal de Medicaid.
- Daños cubiertos por el seguro.
- Sueldos o prestamos para los empleados cuyos deberes de trabajo no están considerablemente dedicados a atenuar o responder a la emergencia sanitaria pública COVID-19.
- Gastos que han sido o serán reembolsados en virtud de cualquier programa federal, como el reembolso por el Gobierno Federal de conformidad con la Ley CARES de las contribuciones de los estados a los fondos estatales de desempleo.
- Reembolso a los donantes por artículos o servicios donados.
- Bonificaciones de la fuerza de trabajo distintas de el pago de la prestación por condiciones de vida peligrosas o el pago por horas extras.

**Elegibilidad:**

Los beneficiarios de la subvención deberán ser; una empresa sin fines de lucro cuya actividad haya cerrado o haya sido cerrada, o cuyas operaciones hayan sido o se hayan visto perjudicadas como resultado de la COVID-19 (o como resultado del cumplimiento de las órdenes de salud pública), y que cumplen todos los criterios siguientes:

- La ubicación o operaciones de negocios deben basarse en los límites geográficos del condado de Humboldt.
- La empresa es una empresa de propiedad independiente, privada, no una sociedad anónima con acciones de inversión negociadas públicamente.
- La empresa no tiene más de 99 puestos equivalentes a tiempo completo (ETC) y tiene al menos un empleado equivalente a tiempo completo (ETC), un propietario de empresas que trabaja a tiempo completo podría satisfacer esta calificación.
- El negocio estaba abierto y operando activamente a partir del 20 de marzo de 2020.
- Debe estar inscrito en el Secretario de Estado de California y estar en buen estado.
- Las empresas siguen cumpliendo las órdenes de salud pública y han presentado su plan de reapertura empresarial que ha sido certificado y aprobado por el Centro Común de Información Condado de Humboldt (CCI).

**Documentación exigida:** Deberá facilitarse la siguiente información en formato digital y cargarse en la sección correspondiente de la solicitud:

- Plan de actividades del condado de Humboldt para la apertura y la reestructuración. Si aún no ha presentado un plan de reapertura, sírvase completar una presentación previa de las solicitudes de financiación. Antes de solicitar las subvenciones, debe certificarse y aprobarse un plan.
- Licencia de negocios actuales de Humboldt (expedida por el condado de Humboldt o un municipio local) o licencia empresarial adecuada aplicable a la atención de los niños, la guardería de adultos o los servicios de salud mental.
- Verificación de que su empresa estaba funcionando a partir del 20 de marzo de 2020 (por ejemplo, finanzas trimestrales, ingresos, rendimiento fiscal).
- Documentación de que su empresa no tiene más de 99 puestos equivalentes a tiempo completo (ETC) y tiene al menos un empleado equivalente a tiempo completo (ETC). (Formularios de IRS 940, 941 o 1040)
- Formulario IRS W-9 (disponible para descarga si es necesario: Formulario W-9)
- Recepción y/o documentación de otros gastos.

**Proceso de solicitud:** Todas las solicitudes de SBRR se presentarán mediante el proceso de formulario en línea que se publicará en <https://humboldt.gov.org/2704/Business-Resources>. También se dispondrá de un enlace en:

<http://gohumco.com/227/COVID-19-Recursos>. Los solicitantes que no tengan la capacidad o el acceso de presentar su solicitud en línea podrán ponerse en contacto con la Oficina de Desarrollo Económico del Condado de Humboldt en 707-445-745 o por correo electrónico en [gohumco@co.humboldt.ca.us](mailto:gohumco@co.humboldt.ca.us) para obtener asistencia. Se ruega tomar nota que las subvenciones de Restart y Recuperación tienen formularios de solicitud separados que se publicarán en la página web de Recursos de Negocios del Condado de Humboldt.

**Subvención de Reintegración:** (hasta \$500 dólares para gastos efectuados en relación con la redacción o presentación de su plan(es)).

**Subvención de Recuperación:** (hasta \$12,000 por empresa para prestar asistencia con gastos relacionados con el COVID-19).

**Selección de Subvenciones:** Si se confirma una solicitud completa, la solicitud se revisará para poder admitir y, si es así el solicitante recibirá una notificación de adjudicación en un plazo de treinta (30) días a partir de la presentación. Las solicitudes subvencionables se financiarán de forma que se reciban por primera vez hasta que se agote la financiación. En todos los casos, el condado reserva el derecho a rechazar todas las solicitudes en caso de que el condado determine un posible conflicto de intereses o la apariencia de un conflicto de intereses. La presentación de una solicitud no obliga al condado a conceder una subvención y el condado reserva el derecho a rechazar todas las solicitudes, total o parcialmente, en cualquier momento, sin sanción. Las solicitudes podrán ser objeto de divulgación pública de conformidad con la Ley de Registros Públicos de California. Todas las indemnizaciones están sujetas a las condiciones y pautas de la Ley CARES.

**Distribución de Financiación:** Si se selecciona para la financiación de subvenciones, el pago podrá efectuarse al beneficiario mediante depósito bancario directo. Si se prefiere, los solicitantes podrán solicitar el pago mediante un cheque. Para facilitar el depósito directo, se le exigirá que proporcione lo siguiente:

- Formulario W-9 del IRS completado (disponible para descargar aquí si es necesario Formulario W-9)
- Una de las siguientes opciones para establecer una transferencia electrónica de fondos:

**Opción A:**

- Un cheque sin efecto
- Y una dirección de correo electrónico para enviar el aviso de pago si se selecciona para un premio

**Q**

**Opción B:**

- Una carta de confirmación de su banco con lo siguiente:
  - Verificación de la propiedad de la cuenta bancaria
  - El número de ruta del banco
  - El número de cuenta bancaria
  - Y una dirección de correo electrónico para enviar el aviso de pago si se selecciona para un premio

Las preguntas relativas a cualquier parte de esta NOFA pueden dirigirse a la Oficina de Desarrollo Económico del Condado de Humboldt en 707-445-745 o por correo electrónico en [gohumco@co.humboldt.ca.us](mailto:gohumco@co.humboldt.ca.us)